

PUBLICAN PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28553, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2020-MINSA**, publicada el 21 de junio de 2020, **publican el proyecto de Reglamento de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, modificada por la Ley N° 30867, el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, durante el plazo de quince (15) días calendario, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico webmaster@minsa.gob.pe.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- El presente Reglamento tiene por finalidad implementar estrategias de promoción de la salud y prevención en el desarrollo de la diabetes, para formar estilos de vida saludable; así como garantizar la adecuada atención, control y tratamiento de las personas con diabetes, evitando sus complicaciones y/o secuelas, y procurando su integración social y económica, contando para ello con la participación activa de la familia, comunidad, instituciones de salud públicas y privadas, los sectores e instituciones del Estado Peruano, entre ellos, educación, trabajo y promoción del empleo, y los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias.
- **El presente Reglamento es de aplicación al Sector Salud, así como a las instituciones educativas, los centros laborales, la sociedad civil organizada, y aquellas organizaciones sociales e institucionales involucradas directa o indirectamente en la atención de las personas en riesgo de diabetes, diagnosticadas o con alguna complicación y/o secuela de diabetes.**
- Los centros laborales deben evitar la discriminación en el acceso al empleo, así como en la relación laboral por razón de diabetes, permitiendo la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley N° 26772, que dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no pueden contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, modificada por la Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación, y por la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres.
- Las instituciones públicas y privadas que realizan actividades comprendidas en el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, deben realizar acciones de prevención y promoción para la lucha contra la diabetes en los trabajadores de los sectores públicos y privados, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación; asimismo, deben asegurar el acceso a programas de prevención y campañas de descarte de la diabetes, en el marco de la programación establecida en sus presupuestos y planes operativos.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Proyecto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe